

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL MEDIANTE MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>La mensajería acelerada o Courier de exportación permite el envío de mercancías con y sin finalidad comercial, que se acogen al régimen de excepción de "Mensajería acelerada o Courier, mismo que es realizado por las Empresas Courier debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.</p> <p>El envío de mercancías al exterior con finalidad comercial se realiza a través de la logística y operación de la empresa Courier contactada por el usuario que desea acceder a la exportación a través de mensajería acelerada o courier.</p> <p>Son mercancías con finalidad comercial las siguientes: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país d destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel del Ecuador.</p> <p>Son mercancías con finalidad comercial: Las mercancías, bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador.</p> <p>En relación a las mercancías con fines comerciales para la exportación se definen como los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objetos de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel.</p> <p>Para el caso de las mercancías con finalidad comercial, el declarante deberá consignar en las DAS, las subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del arancel.</p> <p>Las mercancías con finalidad comercial amparadas en la Declaración Aduanera Simplificada (DAS), no deberán exceder el peso de 50 Kilogramos y el valor FOB de 5,000 dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Las mercancías con finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no deberán ser despachadas bajo el procedimiento simplificado, por lo que las mismas deberán acogerse al despacho normal de exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.</p> <p>Son Mercancías sin finalidad comercial: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia que no estén destinados a la comercialización, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador; incluye la reexpedición de paquetes postales y muestras sin valor comercial.</p> <p>Para el caso de las mercancías sin finalidad comercial, correspondientes a muestras, el declarante deberá consignar en la declaración aduanera simplificada –C (DAS-C), la subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 de Arancel Nacional; para las demás mercancías deberá consignar la subpartida 9807.20.90.90.</p> <p>En las exportaciones de mercancías con finalidad comercial, las empresas Courier deben utilizar la Declaración Aduanera Simplificada (DAS).</p> <p>En las exportaciones de mercancías sin finalidad comercial las empresas Courier deben utilizar la Declaración aduanera simplificada C (DAS-C)</p> <p>Las mercancías sin finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no se despacharán bajo el procedimiento simplificado, por lo que los mismos deberán acogerse al despacho normal de una exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Senae.</p>

¿A quién está dirigido?

Usuario beneficiarios de empresas Courier.

Los operadores que podrán realizar el procedimiento en mención serán las empresas courier debidamente autorizadas y aprobadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Declaración aduanera simplificada DAS o DAS-C con estado Salida autorizada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

- Declaración Aduanera Simplificada (DAS), excepto cuando se trate de correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.
- Factura comercial, expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de mercancías con finalidad comercial.
- Formulario para exportaciones vía mensajería acelerada o courier.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir por parte de la empresa Courier para la aplicación del régimen aduanero de Mensajería acelerada o courier, es el siguiente:

Para mercancías que no requieren DAS (correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.)

Para el caso del procedimiento en línea se debe realizar lo siguiente:

- Generar la guía de distribución.

Para el caso del Procedimiento Presencial se debe realizar lo siguiente:

- Realizar inspección (Revisión de mercancías)

Para mercancías que requieran DAS:

Procedimiento en línea:

1. Generar la guía de distribución
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Exportación).
3. Transmitir la DAS o DAS-C, según corresponda.
4. Ingresar las mercancías al depósito temporal tipo paletizadora.
5. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
6. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
7. Regularizas la DAS.

Procedimiento Presencial:

1. Etiquetar con código de barras los paquetes amparadas en una DAS.
2. Etiquetas con código de barras las sacas amparadas en una DAS- C.
3. Realizar el aforo de las mercancías, dentro del depósito temporal tipo paletizadora, de acuerdo al canal de aforo asignado a la DAS.
4. Envío de la mercancía al exterior.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es

Trámite en línea:

el horario de atención?

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial:

Bodegas de Depósitos Temporales tipo paletizadora de Guayaquil, Quito y Iatacunga - Lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE Expedición de Procedimientos documentados SENAE-GOE-2-2-001-V7. Art. TODOS.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0068-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2013-0472-RE REGLAMENTO PARA LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. Todo.](#)
- [Resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE REGLAMENTO PARA LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. Todo.](#)
- [Resolución SENAE-SENAE-2022-0033-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. Todo.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.](#)
- [SENAE-SENAE-2017-0236-RE REFORMAS A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. Todo.](#)
- [SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. Todo.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	3808
2024	02	0	4320
2024	01	0	4070
2023	12	0	4762
2023	11	0	4149
2023	10	0	3944
2023	09	2	3190

2023 Año	08 Mes	0 Volumen de Quejas	2406 Volumen de Atenciones
2023	07	0	851
2023	06	0	968
2023	05	0	1096
2023	04	0	845
2023	03	0	1000
2023	02	0	847
2023	01	0	923
2022	12	0	1027
2022	11	0	993
2022	10	0	948
2022	09	0	930
2022	08	0	919
2022	07	0	968
2022	06	0	737
2022	05	0	856
2022	04	0	887
2022	03	0	988
2022	02	0	772
2022	01	0	956
2021	12	0	1090
2021	11	0	1053
2021	10	0	1073
2021	09	0	1176
2021	08	0	1116
2021	07	0	1095
2021	06	0	1152
2021	05	0	920
2021	04	0	846
2021	03	0	852
2021	02	0	778
2021	01	0	697

2020 Año	12 Mes	0 Volumen de Quejas	966 Volumen de Atenciones
2020	11	0	866
2020	10	0	762
2020	09	0	747
2020	08	0	697
2020	07	0	556
2020	06	0	448
2020	05	0	249
2020	04	0	151
2020	03	0	455
2020	02	0	760
2020	01	0	759